



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2025, de la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura temporal de una plaza de Enfermera/o en el Equipo de Apoyo en Cuidados Paliativos.

Dada la necesidad de cobertura de un puesto de Enfermera/o en el equipo de Apoyo de Cuidados Paliativos en el Área Sanitaria I, esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de 30 de abril de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases generales para la realización de convocatorias para la provisión temporal de plazas en los Equipos de Apoyo en Cuidados Paliativos en las Áreas Sanitarias del SESPA y de acuerdo al Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, una vez informada la mesa de contrataciones del área y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 06/2012), procede a efectuar oferta de incorporación, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.—*Plaza objeto de provisión.*

Se convoca la cobertura temporal de un puesto de Enfermera/o en el Equipo de Apoyo de Cuidados Paliativos del Área Sanitaria I, para dar cobertura a las necesidades generadas.

Segunda.—*Participación y requisitos de los aspirantes*

1. Podrá participar en este proceso selectivo, tanto personal estatutario fijo o temporal, perteneciente al Sistema Nacional de Salud, como personal ajeno al mismo.
2. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
 - a) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría de Enfermera/o, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
 - c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Tercera.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, se efectuará conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al Gerente del Área Sanitaria, se presentará, preferentemente, en el Registro Auxiliar del Hospital de Jarrow o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como anexo III.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPA.
3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 2.2 de la base segunda, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2001, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.
 - b) Currículum profesional, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.



4. La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.
5. La falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.
6. Con la presentación de su solicitud el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte de la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
8. La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme a los anexos II y III deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en los baremos contenidos en dichos anexos.
9. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Cuarta.—*Comisión de Selección*

- 4.1) La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

La Directora de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria I o persona en quien delegue, que actuará de presidente/a.

Dos enfermeras/os del Área Sanitaria I.

Una Enfermera/o de Cuidados Paliativos o un Médico de Cuidados Paliativos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Un profesional de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

- 4.2) Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.
- 4.3) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a. Si cualquier circunstancia sobreviniera produjera la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

Quinta.—*Procedimiento de selección y Baremo.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página www.astursalud.es la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.
3. En el supuesto de que todos los aspirantes sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros de la Comisión de Selección.

Sexta.—*Procedimiento de Selección*

1. El proceso de evaluación, que constará de dos fases:
 - a. Baremo General de Méritos. Evaluación del currículum profesional de los aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en el anexo VIII del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (baremo de méritos para Enfermera/o), y que se adjunta a la convocatoria como anexo I. En este apartado la puntuación máxima otorgable será de 30 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
 - b. Baremo específico de méritos. Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño de la plaza convocada, el conocimiento, experiencia y formación en áreas asistenciales relacionadas con los cuidados



paliativos. Se junta a la convocatoria como anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de 20 puntos, correspondientes al 40% de la puntuación máxima a obtener.

Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria.

Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima tanto en la baremación general como en la específica, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se les reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse la adjudicación directa al mismo, mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al proceso de selección.

La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.—*Resolución de la convocatoria*

Finalizada la evaluación de los aspirantes, la Secretaria de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a esa Gerencia del área Sanitaria I propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación establecida como máxima, en el baremo específico de méritos.

Octava.—*Efectos de la designación*

1. En caso de que el adjudicatario no tenga la condición de personal estatutario fijo, se realizará un nombramiento estatutario interino en plaza vacante como Enfermera/o, conforme al artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.
2. Si el adjudicatario tiene la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Enfermera/o, se le adscribirá en comisión de servicio al puesto convocado.
3. Si el adjudicatario tiene la condición de personal estatutario fijo en categoría distinta a la de Enfermera/o, se realizará un nombramiento en promoción interna temporal en el puesto convocado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

La relación de empleo temporal conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Novena.—*Publicidad*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es). La resolución de la adjudicación se publicará por los mismos medios.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019 de 29 de marzo de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jarrío, a 3 de octubre de 2025.—El Gerente del Área Sanitaria I, por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA de 9-12-2014.—Cód. 2025-08277.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA ENFERMERO/A, MATRONAS, FISIOTERAPEUTAS, TERAPEUTAS OCUPACIONALES Y PROFESORES DE LOGOPEDIA Y LOGOFONÍA

Para poder ver y calcular los méritos de cada candidato que participe por el baremo de méritos de este anexo, tiene que acudir al vigente Pacto sobre Contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se puede encontrar en la página de Astursalud:

Link: <https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/pacto-sobre-contratacion-de-personal-temporal-del-sespa>

ANEXO II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.-Experiencia profesional

Servicios prestados en áreas o unidades asistenciales cuya función principal sea la prestación de cuidados paliativos de cualquiera de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, centros concertados con estos y entidades colaboradoras acreditadas mediante el correspondiente convenio: 0.20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe del Servicio del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

2.-Formación

- a) Por cada 100 horas de formación Master o Especialista en cuidados paliativos: 20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por cada 20 horas de formación continuada o experiencia docente en cuidados paliativos: 0.025 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La formación se acreditará mediante certificación en la que conste el centro en el que se desarrolló el curso, la fecha de inicio y finalización, así como los créditos obtenidos. Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito y 25 horas = 1 crédito ECTS.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE ENFERMERA/O EN EQUIPO DE CUIDADOS PALIATIVOS DEL ÁREA SANITARIA I.

D./Dña.....

D.N.I.

Domicilio.....

Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Enfermera de apoyo en cuidados paliativos en el Área Sanitaria I, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria I de fecha 3 de octubre de 2025.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, para cubrir un puesto de Enfermera de apoyo en cuidados paliativos en el Área Sanitaria I, a cuyo fin adjunta la siguiente documentación:

1-----

2-----

3-----

4-----

En, ade..... de 2025

Sr.GERENTE DEL ÁREA SANITARIA I